UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

79-2026
Año L
23 de octubre de 2026

ALCANCE A
LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Vicerrectoría de Acción Social

RESOLUCIÓN VAS-4-2026. Creación del Comité Editorial de la Vicerrectoría de Acción Social 2

Tribunal Electoral Universitario

TEU-1198-2026. Escuela de Artes Dramáticas. Elección de subdirectora 5

TEU-1201-2026. Facultad de Ciencias Sociales. Elección de vicedecana 5

TEU-1237-2026. Escuela de Educación Física y Deportes. Elección de subdirector 5

TEU-1240-2026. Escuela de Educación Física y Deportes. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa 5

TEU-1243-2026. Escuela de Tecnologías en Salud. Elección de directora 5

Gaceta digital disponible en https://www.cu.ucr.ac.cr

Editado por la Unidad de Comunicación, CIST, Consejo Universitario
Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio Brenes*

RESOLUCIÓN VAS-4-2026

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, Vicerrectoría de Acción Social. San Pedro de Montes de Oca, en la fecha y hora del correspondiente certificado de firma digital.

La Vicerrectoría de Acción Social, en ejercicio de las potestades que le corresponden de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, inciso a) del Estatuto Orgánico, así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 5, incisos a), d), j) y l) del artículo 21 del *Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica,* dispone

RESULTANDO:

PRIMERO. En la Vicerrectoría de Acción Social se inscriben programas, proyectos y actividades que generan productos documentales de valor académico y social, de conformidad con los artículos 2 y 6 inciso d) del *Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica.*

SEGUNDO. A partir del año 2024 desde la Vicerrectoría se participó en sesiones de trabajo con personal de la Comisión de Régimen Académico, del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN) y de la Vicerrectoría de Acción Social, para analizar la conformación del Comité Editorial de la Vicerrectoría de Acción Social.

TERCERO. El 05 de noviembre del año 2024 la Vicerrectoría analizó la necesidad de crear un comité editorial encargado de emitir criterio acerca de la publicación de ciertos documentos académicos. Para ello, se emitió la resolución VAS-4-2024, la cual regula la conformación de dicho Comité y sus funciones elementales.

CUARTO. A partir de la conformación del Comité Editorial de la Vicerrectoría de Acción Social durante el primer ciclo del año 2026, se ha avanzado en la propuesta de lineamientos generales y condiciones de admisibilidad, donde se establecen criterios, procedimientos y requisitos para la gestión editorial de las publicaciones generadas a partir de los distintos procesos de la acción social. Por lo tanto, se torna necesario delimitar, ampliar y definir aspectos no contemplados para su operatividad mediante la emisión de esta resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El *Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica,* publicado en *La Gaceta Universitaria* del 24 de abril de 2023, indica, en el artículo 20, que la Vicerrectoría es el: "Órgano ejecutivo colaborador de la Rectoría encargado de organizar, coordinar, dirigir, asesorar, evaluar y comunicar la acción social que realizan las instancias de la Universidad de Costa Rica."

Como parte de las funciones, el inciso d) del artículo 21 señala:

d) Establecer los lineamientos, las directrices, los instrumentos, los procedimientos y los criterios vinculados a la formulación; la innovación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los programas, los proyectos y las actividades de acción social en sus distintas modalidades.

SEGUNDO. En igual sentido, el artículo 35 del *Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica* establece:

La solución de aspectos excepcionales y contingentes no incluidos en el presente reglamento, relacionados con la gestión de la acción social que desarrolla la Universidad de Costa Rica, serán resueltos por la VAS, instancia que considerará los criterios académicos y jurídicos que resulten aplicables, debiendo canalizar, cuando corresponda, las gestiones a las instancias institucionales competentes.

La norma transcrita habilita a la Vicerrectoría para regular aquellos aspectos de la gestión de la acción social que el Reglamento no desarrolla de forma expresa, como ocurre con la gestión editorial de las publicaciones que derivan de los programas, proyectos y actividades.

TERCERO. Para la Vicerrectoría de Acción Social resulta fundamental incentivar la generación de documentos con valor académico y social, y que estos cuenten con rigor académico para su publicación y difusión. Este propósito es congruente con los principios que rigen la acción social, establecidos en el artículo 4 del *Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica,* entre ellos el de excelencia, que dispone:

c) Excelencia: La participación de la Institución en esta relación dialógica está mediada por prácticas de calidad sustentadas en la idoneidad y el compromiso social de la comunidad universitaria en estricto apego de los principios de la Universidad de Costa Rica.

Asimismo, el inciso h) del mismo artículo, relativo al carácter formativo de la acción social, señala que esta "recupera y sistematiza las experiencias o lecciones aprendidas para cumplir con su propósito didáctico". La publicación de estos productos, sometida a procesos de evaluación académica transparentes y rigurosos, constituye un medio idóneo para que dicha sistematización trascienda el ámbito de cada proyecto y se incorpore al acervo de conocimiento institucional y social.

CUARTO. El principio de diálogo de saberes, recogido en el inciso d) del artículo 4, implica intercambiar, respetuosa y horizontalmente, conocimientos y prácticas complementarias, en una relación en la que los actores sociales retroalimentan con sus conocimientos a la Universidad. Por ello, la producción académica derivada de la acción social presenta particularidades, como la participación de actores sociales, la recuperación de saberes populares, las expresiones artísticas y la sistematización de experiencias; que justifican contar con una instancia editorial, capaz de valorar dichas producciones con criterios acordes con su naturaleza, sin demérito del rigor académico exigible a toda publicación institucional.

QUINTO. A partir de la vigencia de la Resolución VAS-4-2024, existe experiencia acumulada desde su conformación, y se ha hecho evidente la necesidad de precisar su finalidad, objetivos, funciones, alcance y organización interna. De acuerdo con el artículo 4 de la *Ley General de la Administración Pública,* la actividad de los entes públicos debe sujetarse a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia y su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen. Con el fin de resguardar la seguridad jurídica y la continuidad del servicio, la modificación rige hacia el futuro y mantiene el nombramiento de las personas que actualmente integran el Comité hasta su vencimiento.

POR TANTO:

PRIMERO. DEL COMITÉ EDITORIAL. Se crea el Comité Editorial de la Vicerrectoría de Acción Social con la finalidad de fortalecer la calidad de la producción académica que resulta de los procesos de acción social al promover la publicación y difusión de conocimientos populares, expresiones artísticas, experiencias, metodologías, aprendizajes, reflexiones y resultados generados mediante el trabajo colaborativo entre la universidad y diversos sectores sociales.

SEGUNDO. OBJETIVOS. Los objetivos del Comité Editorial de la Vicerrectoría de Acción Social son:

a. Dictaminar las producciones académicas relacionadas con la acción social y que han sido propuestas para ser publicadas por la Vicerrectoría de Acción Social.

b. Facilitar el enlace entre las producciones académicas de acción social y la Comisión Editorial de la Universidad de Costa Rica.

c. Asegurar la pertinencia de los recursos invertidos en estas publicaciones, en consonancia con los principios constitucionales de transparencia y rendición de cuentas.

TERCERO. FUNCIONES. El Comité Editorial de la Vicerrectoría de Acción Social tendrá las siguientes funciones:

a. Evaluar la admisión de propuestas editoriales con criterio académico y de pertinencia.

b. Supervisar los procesos de revisión por pares y velar por su transparencia y equidad.

c. Determinar los mecanismos de evaluación aplicables a cada publicación.

d. Promover la internacionalización, visibilidad y cumplimiento de requisitos de indexación cuando así se requiera.

e. Revisar y actualizar anualmente los lineamientos editoriales y éticos que rigen el funcionamiento de este Comité Editorial.

f. Promover estrategias de divulgación y circulación de las publicaciones.

CUARTO. ALCANCE. El Comité Editorial de la Vicerrectoría de Acción Social promueve y garantiza la calidad académica de las publicaciones que resultan de los programas, proyectos, actividades y otros procesos de acción social. Las publicaciones gestionadas deben responder a finalidades académicas, formativas, comunitarias, artísticas, documentales o de divulgación pública. Cuando una publicación aspire a ser presentada ante la Comisión de Régimen Académico, deberá cumplir, además de los presentes lineamientos, con los criterios, requisitos y evidencias establecidos por dicha Comisión.

QUINTO. CONFORMACIÓN. El Comité Editorial de la Vicerrectoría de Acción Social se conformará de la siguiente manera:

a. Una de las personas directoras académicas de las secciones de la Vicerrectoría de Acción Social.

b. Cuatro personas académicas con experiencia comprobada en acción social y en el ámbito de la publicación académica, de las cuales una debe ser representante de sedes regionales.

Cada persona será designada por un período de un año prorrogable por períodos similares.

Cada año el órgano en pleno deberá elegir entre sus miembros a la persona coordinadora del Comité Editorial.

SEXTO. FUNCIONES DE LA PERSONA COORDINADORA DEL COMITÉ. Serán funciones específicas de la persona coordinadora del Comité Editorial:

a. Convocar a las sesiones de trabajo.

b. Definir la agenda para cada sesión.

c. Atender las sesiones en correspondencia con la normativa institucional.

d. Dar seguimiento a los procesos a cargo del Comité Editorial.

SÉTIMO. LINEAMIENTOS OPERATIVOS. La Vicerrectoría de Acción Social emitirá los lineamientos operativos, financieros y administrativos que correspondan para el cumplimiento de la finalidad y objetivos del Comité Editorial, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta resolución.

OCTAVO. DEROGATORIA. Se deroga la Resolución VAS-4-2024 del 05 de noviembre del año 2024.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Los miembros que ejercen la integración del Comité Editorial de la Vicerrectoría de Acción Social al momento de la entrada en vigor de esta resolución se mantendrán en su cargo hasta la terminación de su nombramiento.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.

2. Al Consejo Universitario para que se gestione su publicación en *La Gaceta Universitaria,* de acuerdo con el artículo 40 inciso f) del Estatuto Orgánico y el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en el artículo 5 de la Sesión Ordinaria n.º 5521 del 15 de marzo de 2011.

Rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dra. Annette Calvo Shadid
Vicerrectora

TEU-1198-2026

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **07 de octubre del 2026**.

En este proceso se eligió a la Dra. Andrea Mata Benavides para ejercer el puesto de Subdirección de la Escuela de Artes Dramáticas, por el periodo comprendido **del 22 de octubre 2026 al 21 de octubre 2028**.

TEU-1201-2026

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **07 de octubre del 2026**.

En este proceso se eligió a la Dra. Yanet Martínez Toledo para ejercer el puesto de Vicedecanatura de la Facultad de Ciencias Sociales, por el periodo comprendido **del 14 de noviembre 2026 al 13 de noviembre 2028**.

TEU-1237-2026

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **14 de octubre del 2026**.

En este proceso se eligió al Ph.D. Pedro Carazo Vargas para ejercer el puesto de Subdirección de la Escuela de Educación Física y Deportes, por el periodo comprendido **del 09 de diciembre 2026 al 08 de diciembre 2028**.

TEU-1240-2026

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **14 de octubre del 2026**.

En este proceso se eligió a Ph.D. Jessenia Hernández Elizondo, Dr. Alejandro Salicetti Fonseca, Ph.D. Pedro Carazo Vargas, Ph.D. Andrea Solera Herrera, Ph.D. Ana María Gómez Granados, para ejercer la representación docente de la Escuela de Educación Física y Deportes en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido **del 09 de diciembre de 2026 al 08 de diciembre de 2028**.

TEU-1243-2026

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **14 de octubre del 2026**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Carolina Masís Calvo para ejercer el puesto de Dirección de la Escuela de Tecnologías en Salud, por el periodo comprendido **del 01 de enero 2027 al 31 de diciembre 2030 (*)**.

Licda. María Auxiliadora Rojas Betancourt
Presidenta

(*) Así corregido en oficio TEU-1259-2026, del 22 de octubre de 2026.

Nota del editor: Los documentos publicados en *La Gaceta Universitaria* y sus Alcances son copia fiel de los originales recibidos en el Consejo Universitario.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".